

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso monitorio, instaurado por VICENTE ANTONIO PARRA RODRIGUEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Se avizora que no se acompaña la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, pues esta demanda no se encuentra exenta de los procesos enunciados en el artículo 68 de la Ley 2220 del 2022.
- ❖ Debe especificarse la cuantía tal como lo regula el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso monitorio, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. OSCAR DONALDO VERGARA RODRIGUEZ, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.29 fijado hoy 06-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c41ae228331396149e4587ca5ba892d55eb0e418c3357a49477da8354e771c**

Documento generado en 05/03/2024 02:37:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>